

**OCTAVA: SUPERVISION: LA UTM** será la encargada de supervisar la calidad de obra y vigilando la correcta ejecución de las mismas y como tal, tiene libre acceso a al proyecto, de ser necesario girara instrucciones **AL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en el momento oportuno.

**NOVENA: RETENCION DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del Impuesto sobre Renta a honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto refiere que se hará dicha retención a la Utilidad. **EL CONTRATANTE** aplicara la retención del 12.5% en concepto de Impuesto que corresponde de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre La Renta; dicha cláusula prevalecerá si el contratista no presentare constancia de pagos a cuenta, de no hacerlo deberá presentar un detalle de gastos originados del objeto del presente contrato o aplicarle la retención a una utilidad del 20% sobre el valor del contrato, el cual posterior a su retención será depositado en las cuentas bancarias de la DEI.

**DECIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será la única persona responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de la obra, Asimismo el contratista libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y colindancias de esta.-

**DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato,

b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) A requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto.- d) La supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o